

CONTRATO DE ADQUISICIÓN MEDIANTE LICITACIÓN SIMPLIFICADA NÚMERO LS-MAN016-2019-03, RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO CON RECURSO DEL FORTAMUN-DF 2019; Y QUE ESTO, CONLLEVE A LA MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE LA ANTIGUA, VERACRUZ, DEL PERIODO 2018-2021; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE LA ANTIGUA, VERACRUZ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. JOSÉ CRUZ LAGUNEZ SÁNCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y OLIVIA MELCHOR COLORADO, SÍNDICA MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ “EL AYUNTAMIENTO”; Y POR LA OTRA PARTE EL C. OSCAR NAVARRO BELTRÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR” RESPECTIVAMENTE; Y EN FORMA CONJUNTA “LAS PARTES”, ACUERDO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAÚSULAS.-----

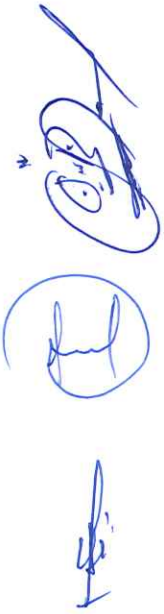
ANTECEDENTES

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a través de su artículo 25, otorga al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo, y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales. Así mismo lo responsabiliza del desarrollo económico y social de la nación, pues planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional.-----

SEGUNDO.- En este tenor, la Ley de Planeación Nacional, a través de los artículos 2 y 3, dispone que la planeación deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del Estado sobre el desarrollo integral y sustentable del país y deberá tender a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales y económicos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.-----

TERCERO.- El Ayuntamiento es una entidad pública con personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71 fracción I de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave; 2 párrafo segundo de la ley número 9 Orgánica del Municipio Libre, lo cual implica la capacidad de gozar y ejercer derechos y tener obligaciones.-----

CUARTO.- Para el estudio y despacho de los asuntos competencia de la Administración Pública Municipal, atendiendo a lo dispuesto por los artículos 67 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; las dependencias, entidades, órganos y servidores públicos de los Ayuntamientos sujetarán sus actos y procedimientos administrativos a lo dispuesto por esta ley y a los principios y disposiciones del código de la materia.-----



QUINTO.- Las adquisiciones y los arrendamientos de bienes muebles; quedan comprendidos en el artículo 3° de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público-----

SEXTO.- Que en nuestro Plan Municipal de Desarrollo Municipal 2018-2021, nuestra visión es ser el municipio innovador y líder en la prestación de servicios públicos de calidad, así como en desarrollo económico, social, con sentido de sustentabilidad, seguridad y participación ciudadana.-----

SEPTIMO.- Con fecha 03 de septiembre del 2019, se invitaron a los proveedores OSCAR NAVARRO BELTRAN, NERY TORRES PEREZ Y WILLIANS TASSINARI RODRIGUEZ, para participar en el proceso de licitación número LS-MAN016-2019-03 relativa a la adquisición de equipo de cómputo.-----

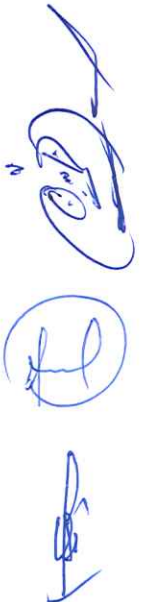
OCTAVO.- EL 10 de septiembre se llevó a cabo la junta de aclaraciones en donde estuvieron presentes los 3 proveedores invitados, OSCAR NAVARRO BELTRAN, NERY TORRES PEREZ Y WILLIANS TASSINARI RODRIGUEZ, en donde se aclararon dudas respecto a la bases.-----

NOVENO.- El 19 de septiembre del 2019, se llevó a cabo la reunión de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas en términos del artículos 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave, de la licitación simplificada número LS-MAN016-2019-03 relativa a la adquisición de equipo de cómputo del municipio de La Antigua, Veracruz, en donde los 3 proveedores invitaron, optaron por enviar las proposiciones.-----

DÉCIMO.- Con fecha 25 de septiembre del 2019, se realizó el Dictamen Técnico Económico, en donde se evaluaron los aspectos legales, técnicos y económicos de las propuesta presentadas por los proveedores participantes y con el fin de asegurar las mejores condiciones para el H. Ayuntamiento de La Antigua, Veracruz, en cuanto a precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinente, en donde además estuvo presente el C. Luis Ibarra Palmeros, Jefe de Tecnologías de la Información, donde externó su opinión respecto a las proposiciones presentadas.--

DÉCIMO PRIMERO.- El día 25 de septiembre del 2019, se emitió el fallo de la licitación simplificada número LS-MAN016-2019-03 relativa a la adquisición de equipo de cómputo; mediante ACUERDO 1.- Se adjudican las partidas 2, 5,6 y 7 al proveedor OSCAR NAVARRO BELTRÁN por un monto de \$ 109,185.99 (Ciento nueve mil ciento ochenta y cinco pesos 99/100 M.N.) IVA INCLUIDO y ACUERDO 2: Se adjudican las partidas 1,3 y 4 a NERY TORRES PERÉZ por un monto de \$ 214,499.96 (Doscientos catorce mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 96/100 M.N.) IVA INCLUIDO, la cual será cubierta con cargo al FORTAMUN-DF 2019.-----

DECIMO SEGUNDO: Mediante oficio sin número de fecha 30 de septiembre del 2019, la proveedora adjudicada NERY TORRES PEREZ, desistió formalmente de las partidas adjudicadas 1, 3 y 4, argumentando motivos personales.-----



DÉCIMO TERCERO. El 1 de octubre del 2019, en un segundo fallo se le otorgaron las partidas 1, 3 y 4 al proveedor OSCAR NAVARRO BELTRÁN, que había ocupado el segundo lugar en el fallo del 25 de septiembre del 2019, por ende al proveedor OSCAR NAVARRO BELTRÁN, se le adjudican las 7 partidas de la licitación simplificada número LS-MAN016-2019-03, relativa a la adquisición de equipo de cómputo.-----

DECIMO CUARTO: El 03 de octubre del 2019, Se amplía la partida número 3 de la licitación simplificada LS-MAN016-2019-03 relativa a la adquisición de equipo de cómputo, por un monto de \$ 12,998.99 (Doce mil novecientos noventa y ocho pesos 99/100 M.N).-----

DECLARACIONES

I.- DE "EL AYUNTAMIENTO":

I.1.- Declara por conducto de sus representantes, que es una entidad pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad por lo dispuesto en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 71 fracción I de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave y 2° de la Ley Orgánica del Municipio Libre.-----

I.2.- Que con fundamento en los artículos 36 fracción VI y 37 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre, el **C. JOSÉ CRUZ LAGUNEZ SÁNCHEZ**, como Presidente Municipal, debe suscribir los contratos necesarios en unión con la Síndica Municipal, la **C. OLIVIA MELCHOR COLORADO**, quien con tal carácter, ostenta la atribución de representar legalmente al ayuntamiento.-----

I.3.- Que tiene su domicilio fiscal en palacio municipal ubicado en José Cardel número 1, zona centro de esta ciudad de José Cardel, Veracruz, mismo que señala para todos los efectos legales del presente contrato.-----

II.- DE "EL PROVEEDOR":

II.1.- Que es una persona física, según consta en su Cedula de Identificación Fiscal, emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) [REDACTED] con Clave Única de Registro de Población [REDACTED] y Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]-----

II.2.- El **C. OSCAR NAVARRO BELTRÁN**, cuenta con nacionalidad mexicana, quien se identifica con la credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, con número de clave de elector [REDACTED] dispone de las facultades legales suficientes para celebrar este contrato, en calidad de persona física.-----

II.3.- Que tiene la capacidad jurídica, necesaria para contratar y obligarse al

cumplimiento total de los términos de este contrato y que dispone de los elementos materiales, técnicos y humanos necesarios para el adecuado cumplimiento de las obligaciones objeto de este contrato.-----

II.4.- Que tiene por objeto social, entre otros, el comercio al por mayor de equipo y accesorios de computo.-----

II.5.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra comprendido en los supuestos de las leyes vigentes que imposibilitan a las personas físicas y/o morales a contratar con el sector público.-----

II.6.- Manifiesta que se encuentra debidamente inscrito en el padrón de proveedores del H. Ayuntamiento de La Antigua, Veracruz., con **número de registro MAN016-2018-020, vigente para el ejercicio fiscal 2019**; lo anterior con fundamento en el artículo 23, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave.----

II.7.- Que para los fines y efectos legales del presente contrato, señala como su domicilio fiscal el ubicado en la avenida Emiliano Zapata No. 45 de ciudad José Cardel.-----

III.- “LAS PARTES”:

III.1.- Que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad que poseen, la cual no objetaran en lo futuro, para formalizar el presente acto, y han resuelto libremente celebrar este contrato al tenor de las siguientes: -----

CLAUSULAS

PRIMERA.- “EL AYUNTAMIENTO” compra a “AL PROVEEDOR”, a precio fijo, el siguiente equipo de cómputo: -----

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PU	IVA	PU+IVA	TOTAL
1	2	COMPUTADORA DE ESCRITORIO DELL INSPIRION 3470 INTEL CORE i5, 8 GB RAM, DDR4, 1000 GB, DVD+RW, PROCESADOR i5-8400 8va GENERACION, MEMORIA RAM 8 GB 2400 MHZ, DISCO DE 1 TB WIFI, HDMI, MONITOR 24" E2417H (210-AIWG) 3 AÑOS DE GARANTIA RESOLUCION 1920X1080 DP 1.2, VGA.	\$ 13,361.21	\$ 2,137.79	\$ 15,499.00	\$ 30,998.01
2	1	COMPUTADORA DE ESCRITORIO DELL VOSTRO DESKTOP DELL V347SFI3S41TW10P1W,	\$ 12,240.52	\$ 1,958.48	\$ 14,199.00	\$ 14,199.00

		INTEL CORE i3 8 GB RAM, DDR4, 1000 GB, PROCESADOR i3-8100, WIFI, HDMI, MONITOR 24" E2417H (210-AIWG) 3 AÑOS DE GARANTIA RESOLUCION 1920X1080 DP 1.2, VGA.				
3	13	COMPUTADORA DE ESCRITORIO DELL VOSTRO DESKTOP DELL V3475FI3S41TW10P1W, INTEL CORE I3, 8GB, DDR4, 1000 GB, DVD, PROCESADOR i3-8100, MEMORIA RAM 4GB 2400 MHZ, DISCO DE 1 TB, WIFI, HDMI, MONITOR 21.5 " RESOLUCION FULLHD 1920 X 1080 VGA LED.	\$ 11,206.03	\$ 1,792.96	\$ 12,998.99	\$ 168,986.93
4	5	LAPTOP DELL INSPIRION 15-3581 15.6" INTEL CORE i3 7020U, DISCO DURO 1 TB, RAM 8 GB WINDOWS 10 HOME, COLOR BLANCO.	\$ 10,085.34	\$ 1,613.65	\$ 11,698.99	\$ 58,494.97
5	8	MULTIFUNCIONAL EPSON ECOTANK L4150, IMPRESORA, COPIADORA Y ESCANER. SISTEMA DE TANQUES DE TINTA, WIFI, USB.	\$ 3,016.38	\$ 482.62	\$ 3,499.00	\$ 27,992.01
6	3	MULTIFUNCIONAL BROTHER DOBLE CARTA MFCT4500DW, IMPRESORA, COPIADORA Y ESCANER. SISTEMA DE TANQUES DE TINTA, WIFI, USB.	\$ 11,206.03	\$ 1,792.96	\$ 12,998.99	\$ 38,996.98
7	2	SWITCH CISCO, 24 PTOS GE POE, GIGABIT ETHERNET SG350-28.	\$ 12,068.10	\$ 1,930.90	\$ 13,999.00	\$ 27,997.99
			\$ 73,183.61	\$ 11,709.38	\$ 84,892.99	\$ 367,665.90

SEGUNDA.- “EL PROVEEDOR” se compromete y obliga vender el equipo de cómputo objeto del presente contrato, en el periodo correspondiente dentro de los 10 días naturales contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo, en caso de que la fecha límite de entrega sea fin de semana o día festivo, se correrá al día hábil siguiente.-----

TERCERA.- “LAS PARTES” convienen que el costo por la venta de los equipos de cómputo objeto del presente contrato, será a precio fijo, por un costo total de \$ **367,665.90 (Trescientos sesenta y siete mil seiscientos sesenta y cinco pesos 90/100 M.N.) con IVA incluido**; cuyo monto total será cubierto en una sola exhibición, vía transferencia bancaria, al número de cuenta previamente proporcionado, durante los 5 días naturales contados a partir de la recepción del bien a entera satisfacción del ente convocante y recibida la factura debidamente requisitada en términos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la federación y avalada por la dependencia usuaria, con cargo a recursos del FORTAMUN-DF 2019.-----

CUARTA.- “EL PROVEEDOR” se compromete y obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, así como la calidad de los equipos vendidos, el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de las penas convencionales y todas y cada una de las obligaciones pactadas, por lo que exhibirá a favor del H. Ayuntamiento de La Antigua, Veracruz, a la firma del presente contrato, póliza de fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por un importe del 10% (Diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el concepto del impuesto al valor agregado, debiendo aceptar expresamente la compañía afianzadora cumplir con los siguientes requisitos:-----

I. Estar vigente **por un año**, para el caso de substanciar todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.-----

II. Someterse al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 32,166 párrafo tercero, 174 párrafo segundo, 175, 178, 279, 280, 282, 283, 288 y 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.-----

III. Pagar hasta la cantidad del importe de la fianza, en caso de que su fiador no justifique plenamente a satisfacción de **“EL AYUNTAMIENTO”** el cumplimiento del contrato.-----

IV. La póliza de fianza sólo podrá cancelarse mediante autorización escrita de los representantes legales del h. ayuntamiento de La Antigua, Veracruz de Ignacio de La Llave.-----

V.- Esta fianza garantiza también la calidad, defectos de fabricación o vicios ocultos de los equipos de cómputo descritos en las **clausulas primera y segunda del presente contrato**, durante **un año**, contado a partir de la entrega del equipo o durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, en caso de que se promuevan.-----

QUINTA.- El presente contrato, entrará en vigor a partir del día de su suscripción y concluirá el día que se haga entrega de los equipos de cómputo, en la oficina de la Jefatura de adquisiciones, ubicada en José Cardel número 1, colonia centro, ciudad

Cardel, Ver., en horario de 10:00 a 15:00 horas, y el pago correspondiente cuyo plazo no será superior al 30 de octubre del 2019.-----

SEXTA.- “EL PROVEEDOR” se obliga que en caso de atraso en la entrega de los equipos objeto del presente contrato, en los términos y fecha convenidos, a pagar a **“EL AYUNTAMIENTO”** el importe correspondiente del cinco al millar por cada día natural de atraso con respecto a los servicios que no se hayan prestado de manera oportuna, cantidad que se descontará de los pagos pendientes que tenga **“EL AYUNTAMIENTO”** que realizar a **“EL PROVEEDOR”**, en el entendido de que por ningún concepto esta pena podrá exceder del costo de la garantía de cumplimiento establecida entre **“LAS PARTES”**.-----

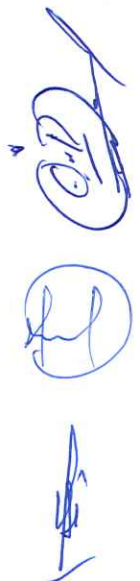
SEPTIMA.- “EL PROVEEDOR” no podrá conferir, ceder ni transmitir los derechos y obligaciones que a su cargo se deriven del presente contrato, en forma parcial ni total, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento de **“EL AYUNTAMIENTO”**.-----

OCTAVA.- “EL PROVEEDOR” reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refiere el artículo 13 de La ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución de este contrato, liberando a **“EL AYUNTAMIENTO”** de cualquier responsabilidad laboral y de seguridad social, penal, fiscal, administrativa, civil, mercantil o cualquier otra índole.-----

NOVENA.- “EL AYUNTAMIENTO” podrá rescindir en cualquier momento el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, en caso de que se incumpla con alguna de las obligaciones contraídas en el presente contrato, de igual manera, podrá darlo por terminado en forma anticipada, bastando para ello una notificación por escrito a **“EL PROVEEDOR”** cuando concurren razones de interés público y/o en caso de existir causas justificadas, que extingan la necesidad de requerir el suministro originalmente contratado o hagan imposible la continuación de la vigencia del mismo, y se demuestre que en caso contrario, se causaría un daño o perjuicio grave al municipio.-----

DÉCIMA.- “EL PROVEEDOR” reconoce que en caso de infringir la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se aplicarán las sanciones según lo estipulado en capítulo II de las sanciones.-----

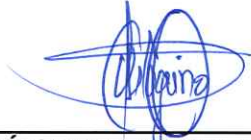
DÉCIMA PRIMERA.- “LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas que integran el presente contrato, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, demás disposiciones legales aplicables.-----



DÉCIMA SEGUNDA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, **“LAS PARTES”** se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Veracruz, Veracruz de Ignacio de La Llave; por lo tanto, renuncian al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.-----

Leído el presente contrato en presencia de **“LAS PARTES”** que en él intervienen, lo ratifican y firman de conformidad al calce y al margen, en la ciudad de José Cardel, Veracruz de Ignacio de La Llave, el día 15 de octubre del 2019.-----

POR “EL AYUNTAMIENTO”



C.P. JOSÉ CRUZ LAGUNEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. OLIVIA MELCHOR COLORADO
SINDICA MUNICIPAL



C. OSCAR NAVARRO BELTRÁN
LICITANTE